

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS  
ORDEN DE COMPRA No. 4816000572**

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50002093 NIT: [REDACTED]  
NOMBRE DE PROVEEDOR: SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

**LIBRE GESTION No. : 1Q16000155**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7112085	CATETER PARA COLANGIOGRAFIA LAPAROSCOPICA CON INTRODUTOR DE 5 MM DE DIAMETRO Y GUIA MALEABLE.	UN	11	\$ 78.350000	\$ 881.850000

DESCRIPCION CODIGO ISSS:	CATETER PARA COLANGIOGRAFIA LAPAROSCOPICA CON INTRODUTOR DE 5 MM DE DIAMETRO Y GUIA MALEABLE.
DESCRIPCION COMERCIAL:	CATETER DE COLANGEOGRAFIA LAPAROSCOPICO LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYE: CATETER DE INTRODUTOR DE 3 Fr, CATETER LAPAROSCOPICO APPLIED MEDICAL
MARCA DEL PRODUCTO:	NO REFLEJA EN OFERTA
MODELO :	NO LO MENCIONA EN SU OFERTA
GARANTIA DE FABRICA:	HASTA SU UTILIZACION
VIDA UTIL DEL PRODUCTO:	30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIDA O.C.
FORMA DE ENTREGA :	CREDITO A 30 DIAS; PRECIO INCLUYE IVA
FORMA DE PAGO:	USA
PAIS ORIGEN DE FABRICACION:	UNIDAD
PRESENTACION DEL PRODUCTO:	2 AÑOS CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICA
GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA:	VARIAS DEPENDENCIAS
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:	45 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION
VALIDEZ DE LA OFERTA:	—
AÑO DE FABRICACION:	NO REFLEJA EN OFERTA
TIPO:	NO REFLEJA EN OFERTA
COLOR:	NO REFLEJA EN OFERTA
NUMERO DE SERIE:	NO REFLEJA EN OFERTA
TIPO DE OFERTA:	Oferta Básica
OBSERVACIONES DE LA OFERTA:	# REGISTRO ANTE LA DNM I.M.0444120320015
OBSERVACIONES DE POSICION	VENCIMIENTO NO MENOR A 18 MESES

*Recibi original de orden de compra*

**SUPLIDORES DIVERSOS  
S.A. DE C.V.**

*3:50 pm*

CATETER DE COLANGEOGRAFIA LAPAROSCOPICO LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYE: CATETER DE INTRODUTOR DE 3 Fr, CATETER LAPAROSCOPICO CON PUNTA FLEXIBLE CONICA E INTRODUTOR PERCUTANEO; CONO EXPANDIBLE DE 6 Fr A 20 Fr EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE.  
DISTRIBUCION: 2 UNI. EN H. POLICLINICO ROMA; 2 UNI. EN H.R. SANTA ANA; 3 UNI. EN H. AMATEPEC; 2 UNI. EN H. GENERAL Y 2 UNI. EN H.M.Q.  
VIGANCIA DE ORDEN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, DESPUES DE FIRMADO POR CONTRATISTA.

**VALOR TOTAL \$ 881.850000**

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS <sup>14</sup> DIAS DEL MES DE *octubre de 2016*

*[Firma]*  
Lic. Sofia Elena de Rivas

**CONTRATISTA**

**SUPLIDORES DIVERSOS  
S.A. DE C.V.**

**CONTRATISTA**

*3:50 pm*



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS**  
**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**  
 COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

**ANEXO I**

**ORDEN DE COMPRA 4816000672**  
**LIBRE GESTIÓN No 1Q16000188**  
 DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR  
 PARA TRÁMITE DE PAGO:

*Recibí original de Anexo 1*

SUPLIDORES DIVERSOS  
S.A. DE C.V.

- Única entrega:
- ◆ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
  - ◆ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
  - ◆ Original de la Orden de Compra.
  - ◆ Recibo de cotización vigente.

[Redacted] *Rivera G*  
 [Redacted] *3:50 pm*

**OBLIGACION DE CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según la solicitud, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendientes de pago.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 168 Romano V) literal b) de la LAGAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

**ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN.**

El Administrador del contrato será el Encargado de Almacén de cada Centro de Atención, Quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. De la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado.

En caso que la Contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, éste deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

*[Handwritten signature]*  
 Llc. Sofía Lorena de Rivas